



## Resolución General AFIP 5219/2022. Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.

**RESOG-2022-5219-E-AFIP-AFIP - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.**

**Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2022**

B.O.: 30/06/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00887112- -AFIP-DVSEEX#DGADUA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 773 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, determina las normas sobre servicios extraordinarios.

Que la Resolución General N° 5.155 aprueba, a partir del 1 de marzo de 2022, el cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal.

Que, atento a la suscripción del Acta Acuerdo N° 1 del 16 de mayo de 2022, celebrada entre esta Administración Federal y el Sindicato Único del Personal

Aduanero de la República Argentina, resulta necesario aprobar un nuevo cuadro tarifario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º, 6º, 7º y 9º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el nuevo cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal, el cual se consigna en el Anexo (IF-2022-01055370-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Esta resolución general entrará en vigencia el 1 de julio de 2022.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 30/06/2022 N° 48563/22 v. 30/06/2022

## Descargas

[Descargar](#)  
[Anexo \(Artículo 1º\)](#)  
Anexo 1.pdf